

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
02-02-2007	DELPHIN AKASIA	-
02-02-2007	FELLY KABEYA MUSUKU	X6123014T
03-02-2007	MARIA LUISA GUZMAN OVALLES	X5406802P
08-02-2007	TETYANA RYMARCHIK	X3712905S
09-02-2007	HESHMAT PERHAYATE	-
16-02-2007	ELIZETE SANTOS DE LIMA	CP020868
18-02-2007	DULCE VIANEY ARAQUE CONTRERAS	07380294
21-02-2007	AMADOU MATAR NDAO	X6470126L
25-02-2007	SOL NICOLE ABILA ALBARES	X5987672J
25-02-2007	NELSON ABILA MONTENEGRO	X4897020K
25-02-2007	MARIA ERMINIA ALBARES CASTRO	X5987652Q

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 15 de marzo de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/4090

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación inicial del expediente para la recuperación, de oficio, de camino público en Serdio.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en la sesión ordinaria celebrada en fecha de 1 de marzo de 2007 se adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciación del expediente para la recuperación en vía administrativa del camino público presuntamente ocupado por don Juan Carlos Posada Camino y doña María Gema Lebaniegos Díaz.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 7 de marzo de 2007.-El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

07/4028

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 465/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 465/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ BAHÓN contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de febrero de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ BAHÓN contra «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.502,82 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de febrero de 2007.-El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/2404

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento demanda, número 570/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María García Gutiérrez contra la empresa Bobinas del Norte, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María García Gutiérrez contra Bobinas del Norte, S.A., siendo parte el Fogasa, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 10.844,61 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0570/06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.